ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026

En la ciudad de Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026, el comité asesor y evaluador del Departamento de Casanare procede a dar respuesta a las observaciones presentadas para el proceso de mínima cuantía No. **CAS-OAJ-SAS-0002-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE."***

Que en la invitación publica de mínima cuantía No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026, se señaló el plazo para presentar observaciones hasta el 25 de marzo de 2026, a las 23:59, teniendo en cuenta lo anterior se recibieron observaciones por parte de 6 observantes las cuales se relacionan y continuación, así:

OBSERVANTE 1	
De:	HP COLOMBIA
Asunto:	SOLICITUD CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
Fecha:	*(18/03/2026 4:55:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9174050

El observante dentro del término establecido para presentar observaciones manifiesta lo siguiente:

"Estimados:

Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante "HP Colombia") tiene conocimiento del proceso Subasta Inversa CAS-OAJ-SAS-0002-2026, que se está llevando a cabo y que tiene como objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.". Es por ello que como representante de la marca "HP" en el país, queremos informarles que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados de los productos de nuestra marca, quienes han suscrito un contrato con nosotros que nos permiten auditarlos constantemente con la finalidad de procurar que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de negocios de HP, las que buscan que siempre prevalezca la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

productos originales de la marca HP. Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y toner para impresoras (en adelante, “Productos) no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca “HP” actualmente instaladas y en últimas, su inversión.

Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:
(i) la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas, y (ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca “HP” , no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia, por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para que sean incluidas en el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

1. Solicitar que el Proponente deberá presentar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida a GOBERNACION DEL CASANARE, y en la cual se relacione el número de proceso Subasta Inversa CAS-OAJ-SAS-0002-2026. Lo anterior le permitiría a Hp Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.
2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista que las cajas de los Productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por la GOBERNACION DEL CASANARE, esto previene que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro, pues esta es una modalidad que en la actualidad se presenta con mucha frecuencia. En concreto, hacemos esta sugerencia pues hemos conocido de casos en donde productos que identificamos sólo debían ser utilizados por una entidad estatal, terminan siendo ofrecidos en el mercado después de haber sido pagados por otras entidades estatales.
3. Desde HP Colombia nos ponemos a disposición de la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la búsqueda de proteger la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.

Cualquier duda les compartimos nuestra información de contacto:

Cordialmente, “

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se agradece la observación formulada y se reconoce el interés del observante en reforzar los mecanismos de control relacionados con la autenticidad de los insumos de impresión a adquirir, teniendo en cuenta la relevancia de asegurar la calidad y vida útil de los equipos de impresión de la Entidad.

No obstante, una vez efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico, la Entidad determina no acoger la modificación propuesta. Lo anterior, en observancia de los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y estrictamente necesarios en relación con el objeto contractual. En tal sentido, la exigencia de certificaciones expedidas directamente por los fabricantes o sus subsidiarias podría constituir una restricción a la participación de oferentes que, aun comercializando productos originales y debidamente garantizados, no mantienen un vínculo directo con las casas matrices, toda vez que adquieren los insumos a través de mayoristas o canales de distribución autorizados en el territorio nacional. Conforme a lo anterior, la incorporación de dicho requisito podría derivar en una limitación injustificada de la pluralidad de oferentes, afectando la libre competencia dentro del proceso de contratación.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada por HP COLOMBIA.

OBSERVANTE 2	
De:	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Asunto:	OBSERVACIONES FINANCIERAS
Fecha:	*(19/03/2026 9:24:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9176637

“SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S, con Nit. 830.087.030-6. En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa,

Indicadores Financieros

1. *Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5*

Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obligaciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

1. Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0

Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

2.Rentabilidad del Activo: mayor a 0

Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para llevar a cabo el objeto del contrato sin poner en riesgo los intereses económicos de la entidad contratante."

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada, se indica que los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de conformidad con el análisis financiero del sector y al Manual para determinar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra, con el objetivo de permitir la competencia y pluralidad de oferentes del proceso.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto, plazo y el nivel de complejidad del proceso a contratar, se considera indispensable exigir indicadores de capacidad financiera y

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

organizacional robustos que permitan a la entidad obtener por medio de ellos la participación de proveedores que cuenten con una capacidad mínima pero suficiente para ejecutar el objeto a conformidad; según su solicitud, sugiere una reestructuración completa de los índices plasmados en el proyecto pliego de condiciones a los cuales el comité no considera viable dicha petición.

Por lo tanto, no se acoge la observación. Los indicadores establecidos permiten la participación de la mayor cantidad posible de las empresas con capacidad de ejecución del proyecto. La entidad mantiene los indicadores previamente establecidos.

De otra parte, se le recuerda que como interesado en participar en la presente convocatoria puede hacer uso del mecanismo de proponente plural definido en el pliego de condiciones, para que junto con otra persona natural o jurídica sumen sus capacidades y con la solidez de los dos cumplan con los requisitos exigidos por esta entidad.

OBSERVANTE 3	
De:	STATE SOLUTIONS S.A.S
Asunto:	SOLICITUD CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
Fecha:	*24/03/2026 11:26:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9191315

"Respetados señores:
Reciban un cordial saludo.
*El suscrito **FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **STATE SOLUTIONS S.A.S**., identificada con NIT 900.464.3951, manifiesta de manera formal el interés de la compañía en participar en la convocatoria de la referencia.*
*De la revisión efectuada de manera integral a los documentos y anexos de la convocatoria se evidencia que, si bien la Entidad menciona de manera acertada en la Descripción de los productos que los consumibles de impresión sean **productos originales**, criterio que resulta **consistente con los precios de referencia** establecidos, actualmente no se contempla la exigencia de **certificaciones como distribuidor autorizado** por parte de los fabricantes y/o sus subsidiarias en Colombia. Dicho mecanismo permitiría fortalecer de manera objetiva **la calidad, autenticidad, trazabilidad y respaldo técnico** de los bienes a suministrar.*
*Reconocemos y compartimos la importancia de garantizar que los consumibles de impresión sean **100 % originales**, en tanto ello asegura el adecuado funcionamiento de los equipos, protege las garantías del fabricante y mitiga los riesgos asociados al uso de productos falsificados, remanufacturados o de procedencia irregular. En ese sentido, consideramos pertinente someter a consideración de la Entidad la incorporación de un **requisito técnico adicional**, formulado de manera **proporcional y razonable**, sin que ello implique una restricción injustificada a la participación.*
OBSERVACIÓN 1 – Incorporación proporcional de requisito técnico de certificación de fabricante para consumibles de impresión

*Respetuosamente solicitamos evaluar la inclusión, dentro de los requisitos técnicos del proceso, de la certificación como distribuidor autorizado por parte del fabricante y/o su subsidiaria en Colombia, para al menos **TRES (3) de las CUATRO (4) marcas de consumibles tipo tóner requeridas, a saber: HP, RICOH, KYOCERA y LEXMARK.***

Para tal efecto, proponemos el siguiente texto:
"El proponente deberá allegar junto con su propuesta, certificación como Distribuidor Autorizado para suministros de impresión de al menos TRES (3) de las CUATRO (4) marcas de consumibles tipo tóner requeridas, a saber: HP, RICOH, KYOCERA y LEXMARK, expedida directamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia.
Dichas certificaciones deberán estar dirigidas al GOBERNACIÓN DEL CASANARE, hacer referencia al proceso CAS-OAJ-SAS-0002-2026 y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso."
*En el mercado nacional **existe un número amplio y suficiente de empresas certificadas por fabricantes como HP, RICOH y KYOCERA**, con capacidad técnica y comercial para atender el objeto contractual, lo que garantiza condiciones reales de competencia.*
*No obstante, resulta pertinente señalar que el fabricante **LEXMARK maneja políticas comerciales restrictivas en la expedición de certificaciones, limitándolas al proveedor que suministró originalmente los equipos a la Entidad**. En tal sentido, la exigencia de certificación para dos de las tres marcas evita una afectación a la pluralidad de oferentes y preserva la competitividad del proceso.*
*Este requisito técnico **no vulnera los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes ni selección objetiva**, toda vez que en el mercado nacional existe un número significativo de empresas certificadas por estas marcas, las cuales cuentan con el respaldo directo del fabricante. Lo anterior permite asegurar la idoneidad, capacidad técnica y operativa de los proponentes, así como el suministro de productos **100 % originales.***
Justificación técnica y jurídica

1. ***No restringe la pluralidad de oferentes***
 El requisito propuesto no limita de manera indebida la participación, dado que existe una oferta amplia y competitiva de proveedores certificados por las marcas señaladas, con experiencia y capacidad demostrada para suministrar consumibles originales.

2. ***Protege la garantía y la inversión pública***
 Los fabricantes de equipos de impresión condicionan la vigencia de sus garantías al uso de consumibles originales y autorizados. La ausencia de un mecanismo previo de verificación traslada el riesgo económico a la Entidad, ante eventuales daños en los equipos o la pérdida de garantías por el uso de insumos no certificados.

3. ***Fortalece la trazabilidad y transparencia***
 Las certificaciones expedidas directamente por el fabricante constituyen un medio objetivo de verificación que permite rastrear el origen de los productos, prevenir el ingreso de insumos falsificados y reforzar los principios de responsabilidad, transparencia y control fiscal.
 *La adopción de esta medida permitiría al **GOBERNACIÓN DEL CASANARE:***

- *Garantizar la adquisición de insumos **100% originales.***
- *Proteger la vida útil y la garantía de los equipos de impresión.*
- *Fortalecer los principios de **transparencia, selección objetiva y responsabilidad**.*
- *Prevenir riesgos de responsabilidad **fiscal, técnica y contractual.***

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

En mérito de lo expuesto, solicitamos atentamente que la presente observación sea analizada y valorada de manera favorable, en la medida en que su incorporación fortalece los criterios técnicos de la convocatoria y garantiza que los proponentes cuenten con la idoneidad, capacidad técnica y respaldo directo de los fabricantes para el suministro de los bienes requeridos.
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a cualquier comentario, requerimiento o aclaración adicional que la Entidad estime pertinente."

RESPUESTA OBSERVACION:

Se agradece la observación formulada y se reconoce el interés del observante en reforzar los mecanismos de control relacionados con la autenticidad de los insumos de impresión a adquirir, teniendo en cuenta la relevancia de asegurar la calidad y vida útil de los equipos de impresión de la Entidad.

No obstante, una vez efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico, la Entidad determina no acoger la modificación propuesta. Lo anterior, en observancia de los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y estrictamente necesarios en relación con el objeto contractual. En tal sentido, la exigencia de certificaciones expedidas directamente por los fabricantes o sus subsidiarias podría constituir una restricción a la participación de oferentes que, aun comercializando productos originales y debidamente garantizados, no mantienen un vínculo directo con las casas matrices, toda vez que adquieren los insumos a través de mayoristas o canales de distribución autorizados en el territorio nacional. Conforme a lo anterior, la incorporación de dicho requisito podría derivar en una limitación injustificada de la pluralidad de oferentes, afectando la libre competencia dentro del proceso de contratación.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada por STATE SOLUTIONS S.A.S

OBSERVANTE 4	
De:	KUBO Suministros & Servicios Integrales S.A.S
Asunto:	Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones
Fecha:	*24/03/2026 7:16:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9195486

Por medio de la presente, y en atención al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación:

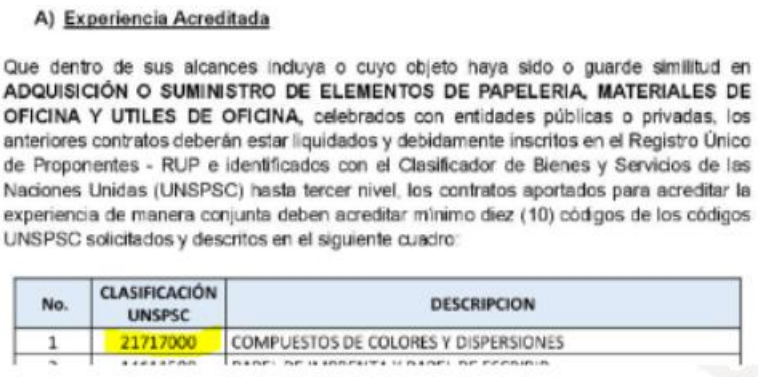
Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

1. Observación al requisito de experiencia

En el numeral **7.1 Experiencia del proponente – A) Experiencia Acreditada**, la entidad establece que los proponentes deberán acreditar experiencia con mínimo diez **(10) códigos UNSPSC** de un listado total de dieciséis (16) códigos.

No obstante, al revisar detalladamente los códigos exigidos, se evidencia un posible error de digitación en uno de ellos, toda vez que se incluye el código **21717000**, el cual no corresponde a un código válido dentro de la clasificación UNSPSC.

.

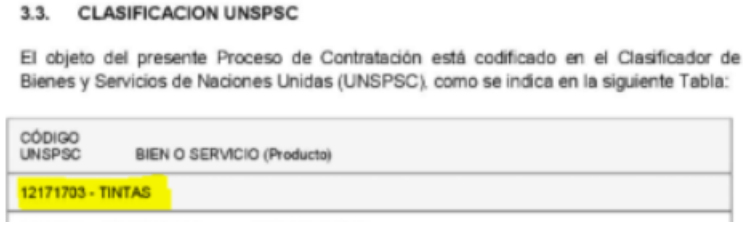


A) Experiencia Acreditada

Que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA Y UTILES DE OFICINA,** celebrados con entidades públicas o privadas, los anteriores contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, los contratos aportados para acreditar la experiencia de manera conjunta deben acreditar mínimo diez (10) códigos de los códigos UNSPSC solicitados y descritos en el siguiente cuadro:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
1	21717000	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES

No obstante, al verificar En el proyecto Pliego de condiciones el numeral 3.3 - CLASIFICACIÓN UNSPSC, donde la entidad relaciona correctamente la codificación de los productos, se observa que el código correcto es 12171703, correspondiente a “tintas”, el cual guarda coherencia con el objeto del proceso (suministro de papelería y tóner).



3.3. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO (Producto)
12171703 - TINTAS	

En ese sentido, se considera que el código incluido en el requisito de experiencia presenta una inconsistencia por error de transcripción (inversión de dígitos), lo cual puede afectar la adecuada participación de los oferentes, limitando injustificadamente la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad: Corregir el código 21717000 por el código 12171700, en el requisito de experiencia, con el fin de mantener relación con la

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

clasificación inicial del proceso y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva.

2. Observación al requisito - FICHAS TÉNICAS

En el Numeral 7.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS, se Solicita diligenciar el formato establecido en anexo 11.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS, y que dicho formato contiene una fila adicional que corresponde a la Marca del producto ofertado; sin embargo remitiéndonos a la fichas técnicas y al anexo en mención se evidencia diferencias en la información solicitada así:

ESTRUCTURA FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	DISCO COMPACTO CD DE LECTURA Y ESCRITURA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	43201809
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO	DISCO COMPACTO GRABABLE CAPACIDAD ALMACENAMIENTO: 720MB O 80 MIN TIPO DE DISCO: CD-R VELOCIDAD DE GRABACION : HASTA 52X INCLUYE SOBRE DE FELPA PARA DISCO COMPACTO (CD)
CANTIDAD	200

ESTRUCTURA ANEXO 11.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS

Ficha Técnica	
Item	
Denominación del Bien o servicio	
Denominación técnica del bien o servicio	
Segmento/ Familia/ Clase/ Producto a la que pertenece el bien o servicio	
Unidad de medida	
Descripción general	
Calidad mínima	
Patrones de desempeño mínimos	
Empleador vinculación personal asociado a la prestación del servicio	
Cantidad	

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si el anexo 11.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHAS TÉCNICAS es el correcto y en caso de ser así nos aclare que información iría en las celdas que se resaltaron con color amarillo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

Observación 1

Se ha verificado el listado de códigos exigidos y, efectivamente, se identificó que presenta un error de transcripción ya que se omitió el primer digito del código (UNSPSC). En consecuencia, se procederá a corregir el código 12171700 en el listado, para garantizar la exactitud de los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes. Quedando el listado de la siguiente manera.

A) Experiencia Acreditada

Que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA Y UTILES DE OFICINA,*** *celebrados con entidades públicas o privadas, los*

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

anteriores contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, los contratos aportados para acreditar la experiencia de manera conjunta deben acreditar mínimo diez (10) códigos de los códigos UNSPSC solicitados y descritos en el siguiente cuadro:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
1	12171700	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
2	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
3	14111800	PRODUCTOS DE PAPEL
4	30266500	LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
5	31201600	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
6	42131600	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTICULOS RELACIONADOS
7	43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
8	44103100	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
9	44111900	TABLEROS
10	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
11	44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
12	44121800	MEDIOS DE CORRECCION
13	44122100	SUMINISTROS DE SUJECIÓN
14	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
15	55121600	ETIQUETAS
16	60105700	ALBUNES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS

Observación 2

En atención a la observación, el comité técnico se permite ajustar el formato anexo al pliego, de tal forma que la información contenida sea similar a la ficha técnica solicitada.

Es importante **resaltar** que el formato debe contener una fila adicional a las establecidas en las fichas técnicas, que corresponde a la **Marca** del producto ofertado.

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

OBSERVANTE 5	
De:	ARTIPLOT S.A.S.
Asunto:	OBSERVACIÓN
Fecha:	*(25/03/2026 3:51:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	O1.MSG.9200527

Por medio de la presente me permito realizar la siguiente sugerencia a proyecto de pliego de condiciones del proceso No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026, cuyo objeto es "Adquisición de elementos de papelería, cartuchos de tinta, tóner, materiales y útiles de oficina para el funcionamiento de las dependencias de la gobernación de Casanare."

Observación a los indicadores de capacidad financiera

Respetuosamente, se observa que los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, específicamente el índice de liquidez (≥ 2.0) y el nivel de endeudamiento (≤ 48%), podrían no ser plenamente consistentes con el nivel de riesgo del proceso contractual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto contractual y orientados a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, considerando que el objeto del proceso corresponde al suministro de bienes (papelería), actividad que requiere capacidad operativa, respaldo financiero y flujo de caja continuo, se evidencia que:

• Un nivel de endeudamiento de hasta el 48% permite la participación de empresas con una carga financiera considerable, lo cual podría afectar su capacidad de respuesta ante obligaciones contractuales.

• El índice de liquidez establecido, si bien cumple un mínimo aceptable, no necesariamente garantiza suficiencia en el capital de trabajo frente a la dinámica del suministro.

por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros, de manera que reflejen de forma más adecuada el riesgo del proceso y garanticen la selección de proponentes con solidez financiera suficiente para cumplir el objeto contractual.
(…)"

RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN:

Verificado el contenido de la observación y considerando que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos como requisito habilitante para el proceso, son el

resultado de un análisis adecuado y proporcional a las condiciones propias de la convocatoria, los cuales según el criterio definido como habilitante buscan en primera instancia gozar con una participación plural de oferentes, y segundo, brindar a la entidad la seguridad de que quien resulte adjudicatario cuente con la suficiente capacidad financiera y organizacional para desarrollar la ejecución a conformidad de las condiciones solicitas por la Gobernación.

Si bien su observación no precisa que indicadores y que valores se deban modificar, se entiende que la petición busca que la entidad establezca niveles más exigentes a los oferentes, motivo por el cual no acoge la observación, dado que la misma supondría la limitación de participación plural en la presente convocatoria.

OBSERVANTE 6	
De:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
Fecha:	*25/03/2026 3:56:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9200605

"REFERENCIA: SUBASTA INVERSA No. CAS-OAJ-SAS-0002-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTUCHOS DE TINTA, TONER, MATERIALES
Y UTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE
CASANARE

El suscrito RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía
No. 91.431.735 de Barrancabermeja, en nombre de la sociedad HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, persona jurídica de Derecho Privado, identificada con Nit. 804.000.673-3, me permito presentar la siguiente observación:

Observación No. 1:

Teniendo en cuenta que la entidad solicita en el presente proceso el suministro de consumibles de impresión originales presentamos la siguiente información:

• la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.

• Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de consumibles, no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por los fabricantes.
Por lo anterior de forma atenta nos permitimos solicitar que la entidad incluya en los futuros pliegos

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

de condiciones definitivo lo siguiente:

SOLICITUD #1:

Que el proponente presente junto con la oferta, las certificaciones que lo acrediten como distribuidor autorizado de consumibles de impresión de todas las marcas solicitadas en el presente estudio de mercado.

SOLICITUD #2:

Que las certificaciones de distribución autorizado cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sea expedida directamente por el fabricante y / o subsidiaria en Colombia.
2. Que vaya dirigida a la entidad.
3. Que especifique el número del proceso.
4. Que tenga fecha de expedición de máximo 30 días

Lo anterior les permitirá a los fabricantes tener un mayor control a los Productos y garantías que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato la totalidad de los productos de calidad y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas
Cabe resaltar que, según las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el principio de economía en la contratación estatal exige que los bienes adquiridos por las entidades públicas sean idóneos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de manera que se asegure la eficiencia en la gestión administrativa y se evite la generación de gastos adicionales por mantenimientos innecesarios o daños en los equipos institucionales.

Adicionalmente, es importante señalar que este tipo de productos, como los insumos de impresión, son susceptibles de ser falsificados. Esto podría generar serias afectaciones al funcionamiento de las impresoras, tales como:

• Obstrucción del mecanismo de funcionamiento: La utilización de productos no originales o falsificados puede ocasionar fallas en los dispositivos, comprometiendo su operatividad.
• Aceleración del deterioro de los equipos: Los insumos no certificados pueden deteriorar los componentes internos de las impresoras, reduciendo su vida útil.
• Incremento en los gastos de mantenimiento: La adquisición de productos falsificados puede derivar en costos adicionales para la reparación o sustitución de los equipos afectados, lo cual contraviene el deber de eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Es relevante destacar que Colombia no es fabricante de insumos de impresión. En este contexto, la exigencia de una certificación del fabricante constituye una medida necesaria para garantizar la autenticidad de los productos, así como para evitar posibles infracciones al régimen de propiedad intelectual, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano."

RESPUESTA OBSERVACION:

Se agradece la observación formulada y se reconoce el interés del observante en reforzar los mecanismos de control relacionados con la autenticidad de los insumos de impresión a

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co

adquirir, teniendo en cuenta la relevancia de asegurar la calidad y vida útil de los equipos de impresión de la Entidad.

No obstante, una vez efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico, la Entidad determina no acoger la modificación propuesta. Lo anterior, en observancia de los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y estrictamente necesarios en relación con el objeto contractual. En tal sentido, la exigencia de certificaciones expedidas directamente por los fabricantes o sus subsidiarias podría constituir una restricción a la participación de oferentes que, aun comercializando productos originales y debidamente garantizados, no mantienen un vínculo directo con las casas matrices, toda vez que adquieren los insumos a través de mayoristas o canales de distribución autorizados en el territorio nacional. Conforme a lo anterior, la incorporación de dicho requisito podría derivar en una limitación injustificada de la pluralidad de oferentes, afectando la libre competencia dentro del proceso de contratación.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada por HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.

FABIO YESID BERNAL PEREZ
COMPONENTE JURÍDICO

JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ
COMPONENTE FINANCIERO

DAYANA LORENA TOCA TIBADUIZA
COMPONENTE TÉCNICO

Carrera 20 No 8 - 02. *Cód. Postal 850001. Tel. 6358371 Ext. 559, 509, 501 Yopal, Casanare.*
www.casanare.gov.co – juridica@casanare.gov.co